



SECRETARIA

Montevideo, noviembre 29 de 1960

SR. DIRECTOR DE LA ASESORIA Y DIRECCION JURIDICA

DR. MARIO SERGIO DUPETIT.-

aF.

Para su conocimiento y demás efectos,

transcribo a usted lo siguiente:-

DECRETO N° 11.899.-LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO. DECRETA:- Artículo 1°.-En todo edificio colectivo, destinado a vivienda, comercio, industria o escritorios, se colocarán buzones para la correspondencia de los inquilinos o propietarios de cada una de las distintas unidades locativas.- Artículo 2°.-Los buzones se ubicarán en los zaguanes o pasajes de acceso al edificio o en los locales o circulaciones colectivas próximos a ellos, siempre que la distancia desde la puerta exterior del edificio no sea mayor de seis (6) metros, ni el desnivel de esos lugares respecto a la acera, mayor de un (1) metro.-Artículo 3°.-Los buzones serán cerrados convenientemente a fin de que cada interesado pueda asegurar, mediante el uso de su propia llave, la inviolabilidad de su correspondencia. Se asegurarán sólidamente a muros y/o pavimentos y en su construcción se utilizarán materiales de resistencia adecuada.-Artículo 4°.-Se dispondrá un compartimiento para cada una de las unidades locativas del edificio, cuyas dimensiones mínimas serán: treinta centímetros (mts. 0.30) por treinta y cinco centímetros - (mts. 0.35) con una altura de quince centímetros - (mts. 0.15).-Tendrá en todo su frente una ranura para introducir la correspondencia, de tres centímetros - (mts. 0.03) de ancho como mínimo. Contará con un tarjetero en el que se indicará claramente el nombre del inquilino o propietario, el número del apartamento que habita y la planta que ocupa en el edificio.- Artículo 5°.-El cumplimiento de esta ordenanza para construcciones nuevas, se exigirá después de los noventa

días siguientes a la fecha de promulgación y se controlará en el momento de la inspección final del edificio. - Artículo 6°. - El Concejo Departamental dispondrá que se de amplia publicidad a la presente ordenanza, en los periódicos de la Capital. - Artículo 7°. - Comuníquese. - Sala de Sesiones de la JUNTA DEPARTAMENTAL, a 15 de noviembre de 1960. - (FDO). OSCAR MIGUEZ, 1er. Vice-Presidente; A. LAMBOGLIA DE LAS CARRERAS, Secretario General. - - - - -

RESOLUCION N° 22.987 Montevideo, noviembre 29 de 1960.
VISTO: el Decreto N° 11.899 de la Junta Departamental, referente a la instalación de buzones en las casas de apartamentos de más de dos pisos, a fin de facilitar la entrega directa de los efectos postales a sus destinatarios, EL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE: Promulgase; hágase saber a la Junta Departamental, publíquese, comuníquese a la Asesoría y Dirección Jurídica, transcribáse - con agregación de antecedentes - al Departamento de Arquitectura y Urbanismo, e incorpórese al Registro correspondiente. - (FDO). DANIEL FERNANDEZ CRESPO, Presidente; DR. JOSE M. URRABURU, Secretario. -


Dr. José M. Urraburu
SECRETARIO

Montevideo, 12 DIC 1960

Recibido en este fecha. *Mano de Juan...*

Montevideo, diciembre 14 de 1960.
Téngase presenta y pase a la Sra. Bibliotecaria para su registro y archivo. -



